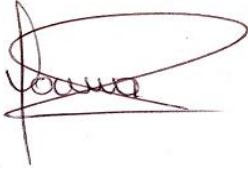


CONSTANCIA SECRETARIAL Rdo. 2021-00229. Señora Juez, le informo que, revisado el Sistema de Consulta Judicial Siglo XXI y el buzón del correo electrónico del Juzgado, no se observan memoriales objeto de subsanación de los requisitos exigidos en el auto inadmisorio del 13 de julio de 2021, notificado por estados el día 15 del mismo mes y año.

Lo anterior para los fines pertinentes.



LORENA M. RÚA RAMÍREZ

Oficial mayor

02

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción Popular
Demandante	Gerardo Herrera
Demandados	Notario 16 del Círculo de Medellín – Dr. Luis Alberto Zuluaga Tobon
Radicado	05001-31-03-008-2021-00229-00-
Instancia	Primera
Interlocutorio	687
Tema	Rechaza demanda - no subsana

Mediante auto del 13 de julio de 2021, notificado por estado del 15 de julio hogaño, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, para que el actor popular subsanara inconsistencias de la misma, de conformidad con la Ley 472 de 1998

El término para allegar los requisitos exigidos venció el día 23 de julio hogaño a las 5:00 pm, así las cosas, encontrándose vencido el término, siendo que no se cumplieron con lo exigido por el Despacho, y con fundamento en el artículo 20 inciso 2º de la Ley 472 de 1998 en concordancia con el artículo 90 de Código General del Proceso, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente acción popular con fundamento en el artículo 20 inciso 2º de la Ley 472 de 1998 en concordancia con el artículo 90 de Código

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625

General del Proceso, teniendo en cuenta que el actor popular no subsanó los requisitos exigidos en el auto inadmisorio del 13 de julio de 2021.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se archivará la demanda.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625